

AUTO No. 00318

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE HACE UN REQUERIMIENTO”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución N°. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 2016ER28962 del 16 de febrero de 2016, el MINISTERIO DE CULTURA creado mediante Ley 397 de 2007,- presentó solicitud de permiso de autorización de TALA de 8 individuos arbóreos, en el predio ubicado en la Calle 21 N° 4 A – 30 Este/ Calle 22 N° 4 A 55 Este, en la Ciudad de Bogotá, *para poder construir 283 M2 y ampliar el área administrativa y el archivo del Ministerio de Cultura y de la Casa Museo Quinta de Bolívar según Licencia de Construcción LC-15-1-0469 de la Curaduría Urbana N° 1 de Bogotá.*”

Que el citado formato de solicitud se encuentra suscrito por el señor HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO, identificada con la cédula de ciudadanía N°.92.640.185 de Sincelejo, a quien le fue otorgado poder especial amplio y suficiente por parte del Doctor ENZO RAFAEL ARIZA AYALA, en calidad de Secretario General del MINISTERIO DE CULTURA de conformidad con el Decreto de Nombramiento N° 1.395 del 30 de abril de 2008 y Acta de Posesión N° 2.596 del 30 de abril de 2008, de acuerdo a las funciones asignadas dentro del Decreto 1746 de 2003, para que en nombre y representación de dicha entidad, adelante todos los trámites legales ambientales ante esta Secretaria Distrital de Ambiente- SDA.

Que adicionalmente el Doctor ENZO RAFAEL ARIZA AYALA, en calidad de Secretario General del MINISTERIO DE CULTURA, otorgó poder al Arquitecto CARLOS FERNANDO AMEZQUITA MERCHAN con Cedula de Ciudadanía N° 79.876.663 de Bogotá, para que pueda aportar y retirar documentación cumplir con los requerimientos,

Página 1 de 8

AUTO No. 00318

recibir o renunciar, interponer recursos y notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite, retirar los documentos cuando culmine el mismo y para adelantar los actos complementarios e inherentes a la obtención de la resolución aprobatoria.

Que para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado por el apoderado.
2. Copia de Poder conferido por el Doctor ENZO RAFAEL ARIZA AYALA en calidad de Secretario General del MINISTERIO DE CULTURA, al señor HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO.
3. Copia del Decreto de Nombramiento No 1.395 del 30 de abril de 2008 por el cual se nombra en el cargo de Secretario General de la entidad a ENZO RAFAEL ARIZA AYALA.
4. Copia del Acta de Posesión No 2.596 del 30 de abril de 2008 el Doctor ENZO RAFAEL ARIZA AYALA.
5. Copia de la cédula de ciudadanía del Doctor ENZO RAFAEL ARIZA AYALA.
6. Copia de Poder conferido por el Doctor ENZO RAFAEL ARIZA AYALA en calidad de Secretario General del MINISTERIO DE CULTURA, al Arquitecto CARLOS FERNANDO AMEZQUITA MERCHAN.
7. Ficha Técnica de Registro de las Zonas a intervenir, elaborado por el Ingeniero LUIS JAIRO SILVA.
8. Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Forestal, que realizó el inventario forestal LUIS JAIRO SILVA
9. Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Ingeniero Forestal LUIS JAIRO SILVA
10. Un (1) Plano.
11. Copia y Original del Recibo de Pago de la Secretaria Distrital de Ambiente No 3374003 del 16 de febrero de 2016 por valor de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (63.430) bajo el código E-08-815 PERMISO O AUTORI, TALA, PODA TRANS-REUBIC, ARBOLADO URBANO, por concepto de Evaluación.

Que a fin de atender la solicitud presentada, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre realizó visita técnica al sitio de intervención silvicultural, el día 18 de febrero de 2016.

AUTO No. 00318

Que dicho trámite fue remitido al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, del cual se hace una valoración de la documentación allegada, a fin de determinar si se cumple con el lleno de los requisitos, a efectos que esta Autoridad Ambiental pueda manifestarse de fondo a la solicitud presentada.

COMPETENCIA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución N°. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto Distrital 531 de 2010 a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en el artículo 9, prevé: “*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: Literal: (...) g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de*

AUTO No. 00318

Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.

La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente. Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.”

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”*.

Que en el caso de permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público el artículo 13 del mismo Decreto 531 de 2010 establece: - *“Artículo 13°.- (...) Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público. (...)”*

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

Que una vez revisado los documentos aportado por el MINISTERIO DE CULTURA con el formulario de solicitud inicial, el grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre evidencia que NO se presenta el Diseño Paisajístico debidamente aprobado mediante acta, por parte de la Dirección de Gestión Ambiental – Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de esta SDA, en caso de que sea de su interés compensar las posibles talas a autorizar con plantación dentro de las instalaciones del MINISTERIO DE CULTURA. La no presentación del mencionado Diseño, será entendido como la intención inequívoca de compensar con dinero.

AUTO No. 00318

Que dentro del expediente SDA-03-2016-337, se observa que obran poderes especiales conferidos por el Doctor ENZO RAFAEL ARIZA AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.627.790 de Bogotá, en calidad de Secretario General del MINISTERIO DE CULTURA, con NIT. 830.034.348-5, a la Señores HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.640.185 de Sincelejo y CARLOS FERNANDO AMEZQUITA MERCHAN identificado con la cédula de ciudadanía No 79.876.663 de Bogotá para aportar y retirar documentación cumplir con los requerimientos, recibir o renunciar, interponer recursos y notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite, retirar los documentos cuando culmine el mismo y para adelantar los actos complementarios e inherentes a la obtención de la resolución aprobatoria ante esta Secretaria Distrital de Ambiente- SDA, por lo que se le reconocerá personería en la parte resolutive de la presente providencia.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 Decreto 1746 de 2003, no hay claridad respecto a las funciones asignadas al Secretario General del MINISTERIO DE CULTURA, en cuanto a la facultad de otorgar poder para solicitarla autorización de permiso de Tala de los individuos arbóreos ubicados en el espacio privado de la Calle 21 No 4 A – 30 Este/ calle 22 N° 4 A 55 Este en la Ciudad de Bogotá.

Que el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 estableció que *“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes”*.

Que de conformidad con lo anterior, grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA solicita allegar el poder del funcionario competente en concordancia con lo establecido en el Decreto 1746 de 2003 que tenga la facultad para tramitar el permiso de intervención de individuos arbóreos ubicados en el espacio privado de la Calle 21 No 4 A – 30 Este/ calle 22 N° 4 A 55 Este en la Ciudad de Bogotá.

Que teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, esta Secretaria Distrital de Ambiente dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental y a su vez requerirá al Representante Legal de la entidad Distrital solicitante, con el fin de dar cabal

AUTO No. 00318

cumplimiento a los requisitos previamente establecidos, luego de lo cual ésta Secretaría Distrital de Ambiente proferirá la decisión de fondo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del MINISTERIO DE CULTURA, con el NIT, 830.034.348-5, representado legalmente por el Doctor ENZO RAFAEL ARIZA AYALA, en su calidad de Secretario General identificado con la cedula de ciudadanía N°. 79.627.790 de Bogotá, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en el espacio privado de la Calle 21 C N° 4A-30 este/ calle 22 N° 4 A 55 este en la Ciudad de Bogotá para poder construir 283 M² y ampliar el área administrativa y el archivo del Ministerio de Cultura y de la Casa Museo Quinta de Bolívar según Licencia de Construcción LC-15-1-0469 de la Curaduría Urbana No 1de Bogotá”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al MINISTERIO DE CULTURA con el NIT, 830.034.348-5, representado legalmente por el Doctor ENZO RAFAEL ARIZA AYALA, en su calidad de Secretario General identificado con la cedula de ciudadanía N°. 79.627.790 de Bogotá, o por quien haga sus veces, para que de cabal cumplimiento a lo siguiente:

1. Diseño Paisajístico debidamente aprobado mediante acta, por parte de la Dirección de Gestión Ambiental – Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de esta SDA, en caso de que sea de su interés compensar las posibles talas a autorizar con plantación dentro de las instalaciones del MINISTERIO DE CULTURA. La no presentación del mencionado Diseño, será entendido como la intención inequívoca de compensar con dinero.
2. Poder del funcionario competente en el MINISTERIO DE CULTURA en concordancia con lo establecido en el Decreto 1746 de 2003 que tenga la facultad para tramitar el permiso de intervención de individuos arbóreos ubicados en el espacio privado de la Calle 21 C N° 4A-30 este/ calle 22 N° 4 A 55 en la Ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Se informa al MINISTERIO DE CULTURA, con el NIT, 830.034.348-5, a través de su Secretario General Doctor ENZO RAFAEL ARIZA AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.627.790 de Bogotá , o por quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no constituye permiso o autorización de los

Página 6 de 8

AUTO No. 00318

tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto cualquier actividad silvicultural que se adelante en el predio ubicado en la Calle 21 C N° 4A-30 este/ calle 22 N° 4 A 55 Este en la Ciudad de Bogotá, objeto del presente tramite ambiental, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental. En efecto, esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Reconocer personería al Señor HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO, identificado con la cédula de ciudadanía N°.92.640.185 de Sincelejo, para actuar en nombre y representación del MINISTERIO DE CULTURA, con el NIT. 830.034.348-5, de acuerdo al poder otorgado por el Doctor ENZO RAFAEL ARIZA AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.627.790 de Bogotá, o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO.- Reconocer personería al Arquitecto CARLOS FERNANDO AMEZQUITA MERCHAN, identificado con la cédula de ciudadanía N°.79.876.663 de Bogota, para actuar en nombre y representación del MINISTERIO DE CULTURA, con el NIT. 830.034.348-5, de acuerdo al poder otorgado por el Doctor ENZO RAFAEL ARIZA AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.627.790 de Bogotá, o por quien haga sus veces

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Doctor ENZO RAFAEL ARIZA AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.627.790 de Bogotá, o por quien haga sus veces, en la Calle 21 C N° 4A-30 este/ calle 22 N° 4 A 55 Este en la Ciudad de Bogotá .La mencionada diligencia podrá adelantarla en nombre propio, a través de su apoderado debidamente constituido o su autorizado; de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.640.185 de Sincelejo, en calidad de apoderado judicial del MINISTERIO DE CULTURA, con el NIT. 830.034.348-5 en Calle 21 C N° 4A-30 este/ calle 22 N° 4 A 55 Este en la Ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a, CARLOS FERNANDO AMEZQUITA MERCHAN, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.876.663, en calidad de apoderado judicial del MINISTERIO DE CULTURA, con el

AUTO No. 00318

NIT. 830.034.348-5 en la Calle 21 C N° 4A-30 este/ calle 22 N° 4 A 55 Este en la Ciudad de Bogotá

ARTICULO NOVENO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de marzo del 2016



Elizabeth Herrera Nariño
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente SDA-03-2016-337

Elaboró:

VICTORIA DEL PILAR VARGAS RINCON	C.C: 52515730	T.P: 110845	CPS: CONTRATO 206 DE 2016	FECHA EJECUCION:	11/03/2016
-------------------------------------	---------------	-------------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

VICTORIA DEL PILAR VARGAS RINCON	C.C: 52515730	T.P: 110845	CPS: CONTRATO 206 DE 2016	FECHA EJECUCION:	11/03/2016
-------------------------------------	---------------	-------------	------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

ELIZABETH HERRERA NARIÑO	C.C: 52157849	T.P: 18811 min agricultura	CPS: CONTRATO 622 DE 2015	FECHA EJECUCION:	11/03/2016
--------------------------	---------------	-------------------------------	------------------------------	---------------------	------------